

ACTO DE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO 1699-2020, OC 57837 SUSCRITA CON OUTSOURCING SEASIN LTDA.

El **SECRETARIO GENERAL** de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN**, nombrado mediante la Resolución No. 1837 del 10 de junio de 2019, y posesionado según Acta No. 0091 del 13 de junio de 2019, facultado para contratar de conformidad con la Resolución N° 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019, expedidas por el Director General de la ARN, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a la ratificación de la Modificación No.2 a la OC 57837, Cto. 1699-2020, emitida el 14 de julio de 2021, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE celebró el Acuerdo Marco de Precios – AMP para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras No. CCE-972-AMP-2019.

Que en virtud del precitado AMP, la ARN efectuó la Solicitud de Cotizaciones cuyo presupuesto establecido para el proceso de contratación, teniendo en cuenta los Simuladores de Precios del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería - CCE-972-AMP-2019, para todas las sedes de la ARN, fue de \$4.335.101.591.

Que derivado del citado AMP, la ARN el día 4 de noviembre de 2020, emitió la Orden de Compra – OC No. 57837, Contrato No. 1699 de 2020 (Cto. 1699-2020), celebrado con OUTSOURCING SEASIN LTDA.

Que la OC 57837, Cto. 1699-2020, tiene por objeto: “Contratar el Servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento incluyendo operarios, maquinaria, suministro de elementos de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería - CCE-972-AMP-2019 para las siguientes sedes de la ARN a nivel nacional”.

Que la OC 57837, Cto. 1699-2020, tiene una fecha de vencimiento del 15 de junio de 2022.

Que la OC 57837, Cto. 1699-2020, tiene un valor inicial de \$261.392.924,86 incluido IVA y AIU, cuyo valor registrado se aproximó al siguiente peso, para un total de \$261.392.925.

Que el 20 de mayo de 2021, se emitió la Modificación No.1 a la OC 57837, Cto. 1699-2020, quedando el valor en \$265.403.637.

Que el 14 de julio de 2021, se emitió la Modificación No.2 a la OC 57837, Cto. 1699-2020, liberando recursos y quedando en consecuencia el valor en \$208.695.899.

Que de conformidad con la Resolución N° 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019, expedidas por el Director General de la ARN, se resuelve en su artículo primero, delegar en el Secretario General, la Ordenación del Gasto y la realización de los procesos contractuales que superen la menor cuantía de la Entidad, y la suscripción de los contratos que de ellos se deriven.

Que de conformidad con la Resolución N° 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada por la Resolución No. 3201 del 24 de septiembre de 2019, expedidas por el Director General de la ARN, se resuelve en su artículo primero, delegar en el Subdirector Administrativo, la Ordenación del Gasto y la realización de los procesos contractuales y/o acuerdos cuyo valor no exceda la menor cuantía, así como la suscripción de los contratos, convenio y/o acuerdos que de ellos se deriven.

Que con la Circular No. 001 de fecha 8 de enero de 2021, se establecieron las cuantías de contratación de la ARN para la vigencia 2021, quedando la menor cuantía en: = < \$408.836.700.

Que el doctor Cesar Norberto Albarracin Ochoa, fue nombrado como Secretario General de la ARN, mediante la Resolución No. 1837 del 10 de junio de 2019, y posesionado según Acta No. 0091 del 13 de junio de 2019.

Que el doctor Jorge Ignacio Álvarez López, fue nombrado como Director Administrativo de la ARN, mediante la Resolución No. 1995 del 20 de junio de 2019, y posesionado según Acta No. 0098 del 20 de junio de 2019.

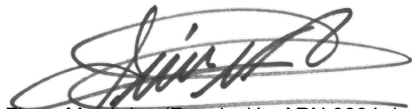
Que por error involuntario y en virtud de la cuantía de la OC 57837, Cto. 1699-2020, la cual no supera la menor cuantía de la ARN, la citada Modificación 2 emitida el 14 de julio de 2021, fue suscrita por el Doctor Jorge Ignacio Álvarez López.

RESUELVE

Artículo Primero: Ratificar y avalar en todo su contenido, la validez, existencia y vigencia de la Modificación No.2 a la OC 57837, Cto. 1699-2020, emitida el 14 de julio de 2021.

Artículo Segundo: Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, la presente ratificación.

Para constancia, se suscribe el 21 de julio de 2021



Firma Mecánica (Resolución ARN 0834 de 2020).

CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Oscar Fabián Martínez Camacho – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: José Leonardo Herrera Arcila - Abogado Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso - Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual